

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Jefatural

N° 044-2020-ATU/GG-OA

Lima, 30 de noviembre de 2020

VISTO:

El Memorando N° 413-2020/ATU/DI-SAPLI, de fecha 25 de noviembre de 2020, emitido por la Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias y el Informe N° 936-2020/ATU/GG/OA/UA, de fecha 27 de noviembre de 2020, emitida por la Unidad de abastecimiento de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorandum N° 413-2020/ATU/DI-SAPLI, la Subdirectora de la Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias, solicita que se gestione la disposición para la Asignación de un Fondo Especial por Encargo por la suma de S/ 17,500.00 (Diecisiete Mil quinientos y 00/100 soles), a nombre de ROSA ANITA ZUBIATE CÁRDENAS identificada con DNI N° 08425063, personal DL 728 de la sub dirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias, para los pagos relacionados a la baja de los servicios básicos de los predios y áreas de concesión destinados para el Proyecto Línea 2 del Metro de Lima y Callao, siendo el plazo de ejecución del gasto desde el 01 hasta el 25 de diciembre del 2020;

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 002-2020-EF/52.03 de fecha 19 de febrero, se prevé la eliminación del uso de cheques para la atención de las obligaciones del Estado y la implementación de mecanismos alternativos electrónicos como Orden de Pago electrónica que a partir del 16.03.2020 debe ser utilizado por las entidades a través del Banco de la Nación, para la atención del otorgamiento de encargos a personal de la institución y la habilitación y reposición de caja chica, así como para las operaciones que se realizan en la modalidad de Encargos.

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.1 y modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que, el "Encargo" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces(...);

Esta modalidad debe regularse mediante Resolución Jefatural de la Oficina de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que para cada caso se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.

Que, mediante el Informe del vistos, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, informa respecto a la imposibilidad de realizar contrataciones mediante la emisión de órdenes de servicio por dichos conceptos, ya que ello corresponde a obligaciones generadas por pagos relacionados a la baja de servicios básicos de predios afectados por la construcción de la Línea 2 del Metro de Lima y Callao, es decir fueron generadas como consecuencias de las acciones de expropiación y por



ende, su temporalidad se vería afectada con el resultado de dicha gestión, no correspondiendo la emisión de órdenes de servicio por dicho concepto, por razones de eficacia y oportunidad, sino que estas deberían realizarse de forma directa a través del otorgamiento de un fondo por encargo, toda vez que este procedimiento agilizaría la atención oportuna de los pagos ya descritos, considera procedente la solicitud de la Subdirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias, el cual al tratarse de un evento cuyo detalle de gastos no puede ser ejecutado de manera directa por la Oficina de Administración, recomienda otorgar la asignación por el monto de S/ 17,500.00 (Diecisiete Mil quinientos y 00/100 soles), para cuyo efecto resulta necesario expedir la Resolución Jefatural correspondiente;

Que, mediante la certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 3790 de fecha 01 de octubre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, confirma la disponibilidad presupuestal;

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento, Unidad de Tesorería y la Unidad de contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar los fondos por la modalidad de encargo a nombre de ROSA ANITA ZUBIATE CÁRDENAS identificada con DNI N° 08425063, personal DL 728 de la sub dirección de Adquisición de Predios y Liberación de Interferencias, por la suma de S/ 17,500.00 (Diecisiete Mil quinientos y 00/100 soles), para cumplir con los pagos relacionados a la baja de los servicios básicos de los predios y áreas de concesión destinados para el Proyecto Línea 2 del Metro de Lima y Callao, siendo el plazo de ejecución del gasto desde el 01 hasta el 25 de diciembre del 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

FF	SF	CLASIFICADOR	SERVICIOS	MONTO
RO	0030	2.6.7.1.6.3	Pagos relacionados a la baja de los servicios básicos de los predios y áreas de concesión destinados para el Proyecto Línea 2 del Metro de Lima y Callao	S/ 17,500.00
			TOTAL	S/ 17,500.00

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento y demás órganos y/o unidades orgánicas que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma y a los responsables de la ejecución del gasto por encargo;

Artículo 3.- La rendición de cuenta documentada del presente Encargo no deberá exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del Encargo, la cual deberá ser presentada a la Oficina de Administración, bajo responsabilidad del funcionario encargado de rendir cuentas;

Dicha rendición deberá contener un informe de los criterios utilizados para seleccionar a los proveedores contratados, así como la indicación de las limitaciones presentadas durante la ejecución del Encargo, entre otros que considere necesario;

Regístrese y Comuníquese.


GIANNINA EVELYN AZURIN-GONZALES
Jefe de la Oficina de Administración
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao -ATU

